



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL



Libertad y Orden



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

Principio de  
Procedencia: 3100.051

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

# 0 2 2 9 4 )

0 8 OCT 2021

*"Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión Nacional de Personal y las Comisiones de Personal de cada una de las Direcciones Regionales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil periodo 2021 - 2023 y se dictan otras disposiciones"*

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL**

En ejercicio de las facultades conferidas en los numerales 14 y 15 del artículo 9 del Decreto 260 de 2004, el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, el Decreto-Ley 790 de 2005, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 498 de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto-Ley 790 de 2005 estableció el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil, el cual debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad de oportunidades y de reconocimiento de méritos, además de los que regulan la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el numeral 1 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 señala que: *"En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades."*

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020 indica que en todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa. Que los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Que los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los funcionarios aeronáuticos y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los funcionarios de la Entidad.

Que en relación con los funcionarios vinculados mediante nombramiento provisional el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.14.2.1 contempla una excepción para que puedan postularse a la elección como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, cuando en las entidades no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal. La anterior excepción también aplicará en el evento de que se realice la convocatoria y no se



Principio de  
Procedencia: 3100.051

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 2 2 9 4 )

0 8 OCT 2021

*“Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión Nacional de Personal y las Comisiones de Personal de cada una de las Direcciones Regionales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil periodo 2021 – 2023 y se dictan otras disposiciones”*

inscriban por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos.

Que en el Artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Que la Constitución Política de la República de Colombia establece en su artículo 258 lo siguiente:

*“El voto es un derecho y un deber ciudadano. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. En las elecciones de candidatos podrán emplearse tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La Organización Electoral suministrará igualmente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos.”* (Subrayas ajenas al original)

Que el artículo 53 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 prevé la utilización de medios electrónicos en estas actuaciones, al determinar:

*“Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.”*

Que el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, en su artículo 3º dispuso:

*“Prestación de los servicios a cargo de las autoridades. Para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.”*

Que mediante concepto 20202010366371 del 21 de abril de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil conceptuó lo siguiente: *“(…) de acuerdo con lo expuesto, la Sala Plena considera que las entidades públicas pueden utilizar medios electrónicos para realizar de forma virtual la jornada de votación de la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, toda vez que el fin de este procedimiento es lograr la conformación de dicho cuerpo colegiado, el cual tiene a su cargo funciones muy importantes para la gestión del empleo público al interior de cada entidad y organismo del Estado.”*

En mérito de lo expuesto,

Principio de  
Procedencia: 3100.051

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

# 0 2 2 9 4 )

0 8 OCT 2021

*“Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión Nacional de Personal y las Comisiones de Personal de cada una de las Direcciones Regionales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil periodo 2021 – 2023 y se dictan otras disposiciones”*

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO I**

**Funciones de la Comisión Nacional de Personal**

**ARTÍCULO 1. Funciones de la Comisión Nacional de Personal.** La Comisión Nacional de Personal de la Aeronáutica Civil, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley; h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;



Resolución Número

(# 0 2 2 9 4 )

0 8 OCT 2021

*“Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión Nacional de Personal y las Comisiones de Personal de cada una de las Direcciones Regionales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil periodo 2021 – 2023 y se dictan otras disposiciones”*

j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

**De las Comisiones en las Direcciones Regionales Aeronáuticas**

**ARTÍCULO 2.** Corresponderá a las Comisiones en las Direcciones Regionales Aeronáuticas ejercer las funciones contempladas en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, excepto las contenidas en los literales d) y e), relacionadas con el conocimiento de las reclamaciones, cuya competencia exclusiva para resolverlas será de la Comisión Nacional de Personal.

Las reclamaciones que formulen los servidores de carrera ante las Comisiones de Personal en las Direcciones Regionales Aeronáuticas en los asuntos relacionados en líneas precedentes, deberán ser trasladadas por éstas a la Comisión Nacional de Personal de manera inmediata, estándoles proscrito resolverlas en razón a su falta de competencia funcional.

**CAPÍTULO II  
Convocatoria**

**ARTÍCULO 3. Convocatoria a elecciones.** Convocar a los funcionarios aeronáuticos de las dependencias de la Aeronáutica Civil, a elección de los dos (2) representantes de los empleados, con sus respectivos suplentes, en la Comisión de Nacional de Personal de la Aeronáutica Civil y en las Direcciones Regionales Aeronáuticas.

**ARTÍCULO 4. Divulgación de la convocatoria.** La convocatoria será abierta con el objeto de efectuar la escogencia de los representantes de los servidores ante la Comisión de Personal de la Aeronáutica Civil y las Direcciones Regionales Aeronáuticas, mediante votación secreta.

**Parágrafo:** La presente convocatoria deberá divulgarse ampliamente a través del correo institucional y publicarse en la página web de la Aeronáutica Civil.

**ARTÍCULO 5. Inscripción de los candidatos.** Los candidatos a representantes de los empleados ante la Comisión Nacional de Personal y de las Comisiones Regionales Aeronáuticas de la Aeronáutica Civil deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas por el Decreto 1083 de 2015, a través de la herramienta tecnológica que disponga la Dirección de Talento Humano para tal efecto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de la divulgación de la convocatoria y bajo los siguientes criterios:

a) Cualidades y requisitos que deben acreditar los aspirantes:

Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión Nacional de Personal y de las Comisiones Regionales deberán acreditar las siguientes calidades:

Principio de  
Procedencia: 3100.051

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número  
(# 0 2 2 9 4 )

0 8 OCT 2021

*“Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión Nacional de Personal y las Comisiones de Personal de cada una de las Direcciones Regionales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil periodo 2021 – 2023 y se dictan otras disposiciones”*

- 1) No haber sido sancionados disciplinariamente por acto administrativo debidamente ejecutoriado durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura y;
- 2) Ser empleados de carrera administrativa de la Aerocivil.

b) Dependencia en la cual se inscribirán los candidatos:

Los candidatos se podrán inscribir ante la Dirección de Talento Humano de la Aeronáutica Civil mediante la herramienta dispuesta por dicha dependencia para tal fin, la cual contendrá como mínimo la siguiente información:

- 1) Nombres y apellidos completos del candidato.
- 2) Tipo y número de documento de identidad.
- 3) Dependencia.
- 4) Cargo.
- 5) Firma o mecanismo de identificación del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

**Parágrafo 1.** Previo a la publicación de la lista de inscritos, la Dirección de Talento Humano revisará que los candidatos cumplan con las cualidades y requisitos antes mencionados.

**Parágrafo 2.** Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará automáticamente por un lapso igual.

**Parágrafo 3.** En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.16 del Decreto 1083 de 2015, si dentro de la prórroga del término inicial, no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, se admitirá la inscripción de funcionarios nombrados en provisionalidad, para lo cual se prorrogará el término por un lapso igual al inicial.

**Parágrafo 4.** De conformidad con el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, en el que se indica que los representantes de los empleados de la Comisión Nacional de Personal y de las Comisiones Regionales de Personal y sus suplentes no podrán ser reelegidos, los principales y suplentes de las Comisiones Nacional y Regional de Personal de la vigencia anterior no podrán inscribirse.

**ARTÍCULO 6. Publicación lista de inscritos.** El listado de los candidatos hábiles inscritos se divulgará el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción. La lista en cuestión se divulgará ampliamente a través del correo electrónico institucional y la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO 7. Designación de jurados de votación.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.5 del Decreto 1083 de 2015, la Dirección de Talento Humano designará a los funcionarios de la Aeronáutica Civil que ejercerán como jurados de votación para la





AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL



Libertad y Orden



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

Principio de  
Procedencia: 3100.051

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

08 OCT 2021

(#02294)

*“Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión Nacional de Personal y las Comisiones de Personal de cada una de las Direcciones Regionales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil periodo 2021 – 2023 y se dictan otras disposiciones”*

vigilancia de las elecciones. La referida designación se efectuará dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de la lista de candidatos inscritos.

Finalizado los tres (3) días siguientes a la divulgación de la lista de candidatos inscritos, se publicará la lista de jurados de votación y la notificación a los jurados de votación se efectuará mediante correo institucional de la Aeronáutica Civil, el día hábil siguiente a la publicación de lista de jurados de votación.

**ARTÍCULO 8. Capacitación de los jurados de votación.** El mismo día de la notificación, se citará a los jurados de votación para que asistan a una capacitación por la plataforma “Microsoft Teams” con la persona designada por la Dirección de Talento Humano, la cual se llevará a cabo, con la finalidad de suministrar instrucciones frente a la jornada de elección garantizando así el mecanismo idóneo de seguridad, control y auditoría de la información que garanticen la transparencia y veracidad del proceso electoral.

**ARTÍCULO 9. Funciones de los jurados.** Los jurados de votación tendrán las siguientes funciones:

- a) Conocer y verificar que la herramienta dispuesta por la Dirección de Talento Humano es suficiente, confiable y válida para realizar el proceso de votación.
- b) Vigilar el proceso de votación.
- c) Verificar la identidad de los votantes.
- d) Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta del escrutinio.
- e) Firmar las actas (digital).

**ARTÍCULO 10. Publicación lista general de votantes.** La Dirección de Talento Humano publicará con dos (2) días de anterioridad a las elecciones, la lista general de votantes.

**ARTÍCULO 11. Elecciones.** Para garantizar el derecho al voto de todos los funcionarios aeronáuticos, en especial aquellos que trabajan en la modalidad de turnos, las votaciones se abrirán desde las ocho (8:00 a.m.) de la mañana y se cerrarán a la una (1:00 p.m.) de la tarde del siguiente día, en las fechas que disponga la Dirección de Talento Humano en el cronograma del proceso de elección.

Las elecciones se efectuarán de manera virtual mediante la herramienta tecnológica divulgada mediante correo electrónico con en el link habilitado el día de la votación. El voto es personal, secreto y una vez emitido no podrá realizarse nuevamente.

**Parágrafo.** Los jefes inmediatos concederán los permisos a los que haya lugar para que los funcionarios a su cargo puedan ejercer el derecho al voto dentro de la jornada de elecciones.

**ARTÍCULO 12. Escrutinio.** Se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección a través de la plataforma “Microsoft Teams”, una vez terminadas las elecciones.



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL



Libertad y Orden



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

Principio de  
Procedencia: 3100.051

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

# 02294

08 OCT 2021

*"Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión Nacional de Personal y las Comisiones de Personal de cada una de las Direcciones Regionales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil periodo 2021 – 2023 y se dictan otras disposiciones"*

Una vez culminado el proceso de escrutinio se efectuará la declaración correspondiente.

En presencia de un servidor de la Oficina de Control Interno la Aeronáutica Civil, los jurados procederán a realizar el escrutinio y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco.

Una vez terminado el escrutinio se leerá en voz alta y los jurados entregarán a la Dirección de Talento Humano los votos y demás documentos utilizados, de lo cual se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y por el servidor designado por la Oficina de Control Interno.

Si el mayor número de votos fuera igual para dos (2) de los candidatos, éstos serán elegidos representantes de los empleados ante la Comisión Nacional de Personal, igual para las Comisiones Regionales Aeronáuticas. Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuese igual, la elección se decidirá al azar, mecanismo que será previsto por el Jefe de la Oficina Control Interno de la Aeronáutica Civil.

**Parágrafo:** En la sesión de escrutinio deberán participar los jurados de votación, el servidor designado de la Oficina de Control Interno y los delegados de la Dirección de Talento Humano. Dicha sesión podrá ser grabada para garantizar la confiabilidad y validez del proceso de votación y escrutinio.

**ARTÍCULO 13. Reclamaciones.** Los candidatos en el mismo acto de escrutinio, podrán manifestar su intención de reclamación, la cual será formalizada por escrito el mismo día. Las reclamaciones deberán ser resueltas por la Dirección de Talento Humano durante los tres (3) días hábiles siguientes a la elección y publicadas en la página web de la entidad y por el correo institucional.

**ARTÍCULO 14. Publicación de Elegidos y Suplentes.** Los resultados de las votaciones serán publicados en medios de amplia difusión al interior de la Entidad.

Serán elegidos representantes de los empleados en la Comisión Nacional de Personal y de las Comisiones Regionales, los candidatos que obtengan la mayoría de los votos, en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

**ARTÍCULO 15. Periodo.** Los representantes de los empleados ante la Comisión Nacional de Personal, las Direcciones Regionales y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, improrrogables, que se contarán a partir de la fecha de comunicación de la designación.

**ARTÍCULO 16. Vacancias.** Las faltas temporales de los representantes de los empleados ante la Comisión Nacional de Personal y de las Direcciones Regionales Aeronáuticas serán cubiertas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el fin del periodo. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados a la Comisión



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL



Libertad y Orden



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

Principio de  
Procedencia: 3100.051

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

# 0 2 2 9 4 )

0 8 OCT 2021

*"Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión Nacional de Personal y las Comisiones de Personal de cada una de las Direcciones Regionales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil periodo 2021 – 2023 y se dictan otras disposiciones"*

Nacional de Personal y las Comisiones Regionales no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

**ARTÍCULO 17. Acto administrativo que conforma la Comisión de Personal.** Una vez resueltas las reclamaciones, la Dirección de Talento Humano proyectará para la firma del Director General de la Aerocivil, el acto administrativo que conforma la Comisión Nacional de Personal y las Comisiones Regionales de la Aeronáutica Civil.

**ARTÍCULO 18. Cronograma.** De acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, la Dirección de Talento Humano establecerá mediante Circular, el cronograma para el proceso de elección de dos (2) representantes de los empleados en la Comisión de Nacional de Personal y en las Direcciones Regionales Aeronáuticas, con sus respectivos suplentes.

**ARTÍCULO 19. Modificación del cronograma.** La Dirección de Talento Humano mediante Circular, podrá ajustar el cronograma para el proceso de elecciones cuando:

- Vencido el término de cinco (5) días para la inscripción de candidatos no se inscriben al menos cuatro (4) y, por lo tanto, este término deba prorrogarse por un lapso igual.
- En caso de que dentro de la prórroga no se inscriban al menos cuatro (4) candidatos, y se prorrogue el termino por un lapso igual, permitiendo la inscripción de funcionarios nombrados en provisionalidad.
- Por situaciones imprevistas que impidan el cumplimiento del cronograma inicialmente propuesto.

**ARTÍCULO 20. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

0 8 OCT 2021

**JAIR ORLANDO FAJARDO FAJARDO**  
Director General

Proyectó: Martín David Peñaloza Beltrán / Profesional Aeronáutico Grado 27  
Ajustó: Camilo Morales / Asesor Aeronáutico Grado 32 – Dirección de Talento Humano  
Revisó: Luz Mirella Giraldo Ortega / Coordinadora Grupo Carrera Administrativa  
Marina Segura Sáenz / Directora de Talento Humano  
Gladys Canacue Medina / Secretaria General (E)  
Jaime Portela Rivera / Especialista Aeronáutico/Secretaría General